

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL FEDERALISMO "PRISCILIANO SÁNCHEZ" EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. EL DR. JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA EN LO SUCESIVO "LA UPOLI" REPRESENTADO POR SU RECTORA, DOCTORA LYDIA RUTH ZAMORA CORTEZ; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **1.-DECLARA "EL INSTITUTO":**

**1.1-** Que fue creado mediante Decreto Número 15816 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de agosto de 1995, y de conformidad con el artículo 1º del citado Decreto, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas funciones y atribuciones se establecen en la referida Ley y su Reglamento, teniendo a su cargo investigar, estudiar, proponer, divulgar y dar seguimiento al federalismo como forma de gobierno republicano, democrático, representativo y popular;

##### **1.2.-Que tiene por objeto:**

- a) Promover el conocimiento del sistema federalista en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Jalisco;
- b) Elaborar diagnósticos y propuestas encaminadas a mantener vigente el Federalismo y el Municipio Libre; y
- c) Sistematizar, difundir la información relativa a la fracción anterior, y ofrecer un espacio público de consulta al respecto
- d) Rescatar y promover la cultura del federalismo
- e) Fomentar entre los ciudadanos una conciencia federalista

**1.3.-** Que el Director General está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 13 de su Decreto de Creación, y artículo 21 fracción II, del Reglamento Interior del Organismo y;

**1.4.-** Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Juan Álvarez No.2440, Colonia Ladrón de Guevara en Guadalajara, Jalisco.

## **2.-DECLARA “LA UPOLI”:**

**2.1.-** Que es una Universidad de inspiración cristiana fundada por la Convención Bautista de Nicaragua, autónoma según precepto constitucional (Art. 125 Cn.), miembro del Consejo Nacional de Universidades desde la fundación de éste, privada, sin fines políticos partidarios, con autorización para funcionar por Decreto Ejecutivo del 25 de Noviembre de 1967, según acta constitutiva del 1 de Marzo de 1967; con personalidad jurídica otorgada conforme Decreto legislativo No. 1512, publicado en la Gaceta, Diario oficial No. 262 del 15 de Noviembre de 1968; reformado por Decreto Legislativo No. 680, publicado en la Gaceta Diario oficial No. 60 del 12 de Marzo de 1977; según Decreto Ejecutivo No. 676, “Estatutos del Instituto Politécnico de Nicaragua”, publicado en la Gaceta, Diario oficial No 35 del 11 de Febrero de 1969 y reformado por Acuerdo Ejecutivo No. 4 del Ministerio de Gobernación, publicado en la Gaceta, Diario oficial No. 167 del 28 de Julio de 1978. Goza de las prerrogativas que le concede la ley de Autonomía de las instituciones de Educación Superior, ley 89, publicada en la Gaceta No. 77 del 20 de Abril de 1990.

**2.2.-** Que entre su objeto se encuentra como una asociación civil de carácter permanente, de servicio público, sin fines de lucro, dedicada a la educación superior con el propósito de contribuir al desarrollo científico, económico, social, cultural y a la preservación del medio ambiente. Su lema es “Sirviendo a la Comunidad”. Su currículo está basado en la promoción de la dignidad de las personas, el arte, la ciencia, la ecología y la investigación.

**2.3.-** Que quien suscribe el presente Convenio cuenta con las facultades jurídicas necesarias para ello, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 10 y 12, literal a de los Estatutos de la Universidad.

**2.4.-** Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en el Costado Sur Villa Rubén Darío, Aptdo. 3595, Managua, Nicaragua.

## **3.- “EL INSTITUTO” Y “LA UPOLI”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:**

**3.1.** Que de conformidad con su normatividad, son Instituciones con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la investigación, capacitación y la promoción de la cultura y la legalidad.

**3.2.** Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

**3.3.** Que cuentan con los elementos técnicos y humanos propios, necesarios e indispensables para cumplir con su objeto social, por lo que manifiestan su deseo de celebrar el presente convenio general de colaboración académica y cultural, conforme a las siguientes;

## **C L A U S U L A S:**

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales el "INSTITUTO y "LA UPOLI" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

**SEGUNDA.** Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y reporten un beneficio académico y cultural entre ambas partes.
- b) Desarrollar programas de prácticas profesionales y servicio social;
- c) Facilitar sus instalaciones para el desarrollo de los objetivos trazados en las actividades académicas, cursos, conferencias entre otros
- d) Facilitar y promover la cooperación en los campos de la enseñanza, la investigación científica y la cultura;
- e) Realizar un intercambio periódico de publicaciones de cada institución en los campos de interés mutuo; y;
- f) Desarrollo de proyectos de investigación;
- g) Las demás consistentes en la realización, promoción y difusión de las actividades y funciones afines a ambas Instituciones.

## **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

#### **CUARTA. COMISION TÉCNICA**

“EL INSTITUTO” Y “LA UPOLI”, convienen en constituir una Comisión Técnica, integrada por un miembro por Institución, que tendrán como funciones:

- I. Determinar el personal responsable por cada parte, de la ejecución de este convenio en la cooperación académica y cultural.
- II. Establecer programas anuales de trabajo que definirán los objetivos, estrategias, políticas y mecanismos para los programas relativos a los convenios específicos.
- III. Revisar, actualizar y evaluar los programas de trabajo relativos a los convenios específicos, para la cooperación y el intercambio académico.
- IV. Informar por escrito a los representantes de “LA UPOLI” y “EL INSTITUTO”, sobre los resultados en la ejecución de este convenio y la conveniencia de terminarlo, renovarlo o modificarlo.

#### **QUINTA. REPRESENTACIÓN.**

Para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes designan como sus representantes institucionales, a las siguientes personas:

- Por “LA UPOLI”, el Dr. Óscar Castillo Guido
- Por “EL INSTITUTO”, Dr. José de Jesús Covarubias Dueñas

#### **SEXTA. DERECHO DE AUTOR**

Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

## **SÉPTIMA. APOYO**

Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

## **OCTAVA. NORMATIVIDAD**

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

## **NOVENA. DAÑOS Y PERJUICIOS**

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

## **DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL**

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

## **DÉCIMAPRIMERA. VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de un año y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con un mes de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

## **DÉCIMASEGUNDA. RENOVACION O MODIFICACIÓN**

El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

## **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACION**

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez, ante la presencia de los testigos que dan fe del acto, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los veintinueve días del mes de julio del año 2016.

**POR “LA UPOLI”**

  
\_\_\_\_\_  
**LYDIA RUTH ZAMORA CORTEZ, Ph.D**  
**RECTORA**

**POR “EL INSTITUTO”**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JOSÉ DE JESÚS COVARUBIAS**  
**DUEÑAS**  
**DIRECTOR GENERAL**